



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1361/2016.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar sanciones a que serán pasibles infractores al Art. 16°) – Comerciantes Locales y 35°), 40°), 42°), 45°) y 52°) – Introdutores de Alimentos, del Reglamento Bromatológico Municipal – Ordenanza N° 914/2004; y

CONSIDERANDO:

Que todo infractor a las normas, lo es por falta de predisposición al cumplimiento de las mismas, constituyendo por tal negligencia un peligro para la salud de la población en su conjunto.-

Que cada sanción, será aplicada individualmente por cada tipo de materia prima, subproductos, maquinarias, utensilios, envases, personal u otros, siendo pasible al decomiso de la mercadería y de la aplicación de las sanciones correspondientes.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- ESTABLÉCENSE sanciones (multas) por infracción ante la detección las siguientes anomalías al Reglamento Bromatológico Municipal – Ordenanza N° 914/2004:

- a) Uso o tenencia de materias primas en mal estado, o por tenencia de productos sin procedencia indicada.-
- b) Presencia de productos que se encuentren en equipamiento y/o recipientes que puedan constituir un riesgos para la salud.-
- c) Presencia de mercadería vencida, si el propietario reincide en una segunda infracción, en este caso corresponde la clausura del comercio, según Reglamento Bromatológico Municipal.-
- d) Presencia de productos con envase dañado, sin etiquetar o sin fecha de elaboración o vencimiento correctamente indicadas y visibles.-
- e) Falta de mantenimiento edilicio, sectores de elaboración, expendio de alimentos.- “

En todo caso de situación no contemplada en la presente Ordenanza se aplicará en forma supletoria el Código de Alimentación Argentino.-

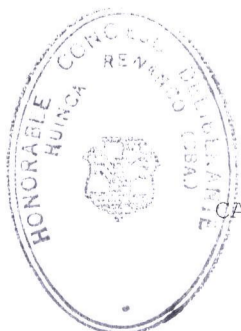
Art.2°).- Las sanciones por infracción a lo dispuesto en el Art.1°) serán aplicadas de la siguiente manera:

- 1) Incisos a), b), c) y d).- multa equivalente en Pesos desde 100 lts. a 300 lts. de nafta súper.-
- 2) Inciso e).- multa equivalente en Pesos desde 50 lts. a 150 lts. de nafta súper.-

Art.3°).- Para aquellos Introdutores de productos alimenticios que no abonen en tiempo y forma ante la Municipalidad de Huinca Renancó el monto correspondiente a Reinspección Veterinaria fijada en Ordenanza N° 915/2004, y que continúan introduciendo en la localidad, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I) Primera infracción, multa equivalente en Pesos a 500 lts. de nafta súper.-
- II) Segunda infracción, multa equivalente en Pesos a 600 lts. de nafta súper.-

CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente - H.C.D.





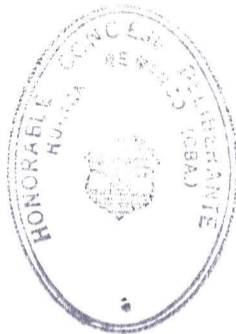
Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA


Art.4º).- El Juzgado Administrativo Regional de Faltas será el órgano de aplicación de las sanciones por infracciones establecidas en la presente ordenanza, en base a las Actas de Infracción que labraren los inspectores o personal asignado a tal fin por la Dirección de Bromatología Municipal.-

Art.5º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante